143

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Treinta y uno (31) de agosto de dos veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra YESICA DIZ CUENCA Y OSCAR GERARDO MARTINEZ
Rad. 73001-40-03-001-2021-00161-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de las **cuotas en mora, con respecto a la obligación No. 90000031548. Sobre esta obligación continua vigente a favor de la entidad demandante.**

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por total de la obligación No 10120235

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese.

CUARTO: Con respecto al desglose de los títulos valores base de la ejecución, así como las garantías hipotecarias, no es posible a ello, dado que no se aportaron los originales, sino en fotocopia escaneada.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hay embargo de remanentes, por ende no hay lugar a dejar a disposición los mismos.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

141

RAD: 73001400300120210011600 TERMINACION POR PAGO MORA BANCOLOMBIA VS ANGELA PACHECO RAMIREZ (1110484256)

ARQUINOALDO VARGAS MENA <quinovar@afineltda.com>

Mar 03/08/2021 16:50

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ARQUINOALDO VARGAS MENA <quinovar@afineltda.com>; asesor3 <asesor3@afineltda.com>

1 archivos adjuntos (130 KB)
SOLICITUD TERMINACION POR PAGO MORA.pdf;

Cordial saludo,
JUEZ(A) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa contra ANGELA PACHECO RAMIREZ Y DIANA PACHECO RAMIREZ RAD: 2021-116 , de manera respetuosa me permito allegar solicitud de terminacion por pago mora.

Cordialmente,

ARQUINOALDO VARGAS MENA
Abogado
Mail: quinovar@afineltda.com
Cel: 3102434343 – 2611935 – 2614744
Cra 3 · 15 – 17 Piso 3 Edificio Banco Agrario
Ibagué - Tolima

ARQUINOALDO VARGAS MENA
ABOGADO TITULADO - U. SANTIAGO DE CALI

AROUINOALDO VARGAS MENA
ABOGADO

142

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. S. D.

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandados	ANGELA PACHECO RAMIREZ DIANA PACHECO RAMIREZ
Radicado:	**73001-40-03-001-2021-00116-00**

ASUNTO: <u>Solicitud terminación proceso por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo y pago total</u>

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que la parte demandada ha cancelado las cuotas en mora del pagare No. **90000031548**, el cua dio inicio al presente proceso, reviviendo así el beneficio del plazo; conforme lo anterior me permito solicitar:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación No. **90000031548**

2. Se decrete la terminación del proceso por total de la obligación No. **10120235**

3. Abstenerse de ordenar y efectuar el desglose de los títulos base de ejecución y demás documentos allegados, toda vez que el proceso se encuentra completamente digitalizado desde su llegada por reparto.

4. Solicito se levanten las medidas de embargo y secuestro decretadas. No oficiar por cuanto el oficio no fue radicado.

5. Que en el auto de terminación se deje constancia que tanto el pagaré No. **90000031548** como la escritura de hipoteca continúan vigente a favor de la entidad demandante.

6. No condenar en costas a las partes.

7. En caso de existir remanentes, solicito al despacho abstenerse de dar trámite a esta solicitud y continuar con el trámite correspondiente del proceso.

8. La parte demandante se da por notificada del auto que termine el proceso por pago de las cuotas en mora y manifestamos que se renuncia al termino de ejecutoria de este.

Agradezco de antemano la celeridad de la solicitud.

Cordialmente,

ARQUINOALDO VARGAS MENA
CC. No 16´264.699 DE PALMIRA-VALLE
T.P. No 43696 DEL C.S. de la J.